



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 87583184002-2021-00694-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. TP

DEMANDANTE: ALEXANDER BLANCO LOZANO

DEMANDADO: GLEYERIT FANNY MARTINEZ BOIGA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, como trámite posterior de la demanda inicial de Divorcio. SÍRVASE PROVEER. Soledad, Noviembre /22/ 2022.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.- Soledad,
NOVIEMBRE , VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud que contiene el trámite de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, post DIVORCIO adelantado ante este despacho, se observa que:

- NO se aporta el correspondiente registro civil de matrimonio de las partes con la constancia de inscripción del precitado divorcio en él, como fue ordenado en la sentencia de divorcio.

Por lo que se mantendrá en secretaría la presente demanda por un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la falencia anotada, so pena de Rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

INADMITASE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por ALEXANDER BLANCO LOZANO, contra GLEYERIT FANNY MARTINEZ BOIGA y manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias antes señaladas.- So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01